

N° Interno: 2297132

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE
EXTRANJERA QUE SE INDICA, POR FALTA
DE INTERÉS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 675

COYHAIQUE, 27 de Julio de 2010

VISTO: la falta de interés de doña Karen
Melissa FERNANDEZ de nacionalidad ARGENTINA, con domicilio en CAMINO AYSÉN
COYHAIQUE KM 26 Villa/Pobl. LOS TORREONES COYHAIQUE.

TENIENDO PRESENTE: a) Que ha transcurrido
más de seis meses desde el pronunciamiento de esta Autoridad, sin que la
extranjera haya realizado gestión alguna para regularizar su situación.

b) Que según lo dispuesto por el Oficio
Circular 6383 del 28-05-2003 del Depto. de Extranjería y Migración del
Ministerio del Interior, la Gobernación puede rechazar las solicitudes de
residencia en los casos de falta de interés.

c) Que es facultad privativa de las
Gobernaciones Provinciales, resolver las solicitudes de visación que
formulen los extranjeros de su territorio jurisdiccional.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el
artículo 64 N°6 del D.L. N°1094 de 1975; el artículo 138 N°5 relacionado
con el artículo 135 inciso final, y el artículo 141 del D.S. N°597 de 1984,
ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30 de
octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la SOLICITUD DE RESIDENCIA N°42
del 12.06.2009; de la Gobernación Provincial de COYHAIQUE, por la evidente
falta de interés de la extranjera doña Karen Melissa FERNANDEZ de
nacionalidad ARGENTINA.

Este Departamento de Extranjería notificará
por escrito la presente resolución a la interesada, comunicando que dispone
de 1 año contados desde la fecha de notificación, para realizar una nueva
presentación o en su defecto, para hacer abandono del país. Si la citada
extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará a
partir de su término, sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere
cumplimiento oportuno a algunas de las medidas dispuestas, se procederá a
dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVASE a la afectada, el recurso
administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de
Extranjería.

COMUNÍQUESE al Ministerio del Interior,
Departamento de Extranjería y Migración; Jefatura Nacional de Extranjería y
Policía Internacional y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección
Administrativa Consular y de Inmigración.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



NESTOR MERA MUÑOZ
GOBERNADOR PROVINCIAL DE COYHAIQUE

NMM/HSD
[30069] 27/07/2010

DISTRIBUCION

- Depto. de Extranjería y Migración
- Policía Internacional
- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, Ministerio de RR.EE.
- Archivo.